

Medellín, febrero 29 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.381 • 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000975	Febrero 26	3	2024070000985	Febrero 26	23
2024070000976	Febrero 26	5	2024070000986	Febrero 26	25
2024070000977	Febrero 26	7	2024070000987	Febrero 26	27
2024070000978	Febrero 26	9	2024070000988	Febrero 26	29
2024070000979	Febrero 26	11	2024070000989	Febrero 26	31
2024070000980	Febrero 26	13	2024070000990	Febrero 26	33
2024070000981	Febrero 26	15	2024070000991	Febrero 26	35
2024070000982	Febrero 26	17	2024070000992	Febrero 26	37
2024070000983	Febrero 26	19	2024070000993	Febrero 27	40
2024070000984	Febrero 26	21			



Radicado: D 2024070000975

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **FLOREZ VIDES JUAN CARLOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **3838747**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. LOS MUSGOS del municipio de San Juan de Urabá, plaza N° 17169, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER012049, del 06 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor FLOREZ VIDES JUAN CARLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 3838747 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de El Roble - Sucre, según consta en el decreto N° 0269 de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, desde el 27 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor FLOREZ VIDES JUAN CARLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 3838747, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. R. SIETE VUELTAS, sede C. E. R. LOS MUSGOS del municipio de San Juan de Urabá, plaza N° 17169, desde el 27 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E. ANIBAL GANDARA, del municipio de El Roble - Sucre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor FLOREZ VIDES JUAN CARLOS haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	23/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano	<i>R. Berrío</i>	23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>JFR</i>	23-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>CAVA</i>	16-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ES

230224



Radicado: D 2024070000976

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2024ER014838 del 16 de febrero de 2024, el señor ARENAS CASTRO BRAYAN ESNEIDER, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.039.729, vinculado en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en I.E. EL JORDÁN, Sede, COLEGIO EL JORDÁN, del municipio de San Carlos, No. de Plaza 11791, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ARENAS CASTRO BRAYAN ESNEIDER**, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.039.729, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I.E. EL JORDÁN, Sede, COLEGIO EL JORDÁN, del municipio de San Carlos, No. de Plaza 11791, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ARENAS CASTRO BRAYAN ESNEIDER**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		23-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

230224



Radicado: D 202407000977

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **GOMEZ VANEGAS CARLOS JOSE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1103106757**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 1B Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en C. E. R. CORDERO ICACAL, sede ERI CORDERITO del municipio de Zaragoza, plaza N° 2965, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER014574, del 15 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor GOMEZ VANEGAS CARLOS JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 1103106757 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Los Palmitos - Sucre, según consta en el decreto N° 0258 de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, desde el 05 de marzo de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor GOMEZ VANEGAS CARLOS JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 1103106757, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la C. E. R. CORDERO ICACAL, sede ERI CORDERITO del municipio de Zaragoza, plaza N° 2965, desde el 05 de marzo de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E. PALMAS DE VINO, del municipio de Sucre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GOMEZ VANEGAS CARLOS JOSE** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AK</i>	23/2/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano	<i>Raúl Berrío</i>	23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>Juan Rendón</i>	23-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>Carlos Vélez</i>	16-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



Radicado: D 202407000978

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010067656 del 15 de febrero de 2024, la señora **ÁLVAREZ VALENCIA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.399.530, vinculada en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. R. PROVIDENCIA, Sede, COLEGIO PROVIDENCIA - SEDE PRINCIPAL, de municipio de San Roque, No. de Plaza 4376, Población Mayoritaria, a partir del 23 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ÁLVAREZ VALENCIA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.399.530**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. R. **PROVIDENCIA**, Sede, **COLEGIO PROVIDENCIA - SEDE PRINCIPAL**, de municipio de San Roque, No. de Plaza 4376 Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ÁLVAREZ VALENCIA MARIBEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		23-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

230224



Radicado: D 2024070000979

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **BENAVIDES ACUÑA JAMEL ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **9197059**, Docente de aula, area Educ. Física Recreacion y Deporte vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Educ. Física Recreacion y Deporte en I.E.R. MONTENEGRO, sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarazá, plaza N° 2942, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER011895, del 06 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor BENAVIDES ACUÑA JAMEL ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 9197059 Docente de aula area Educ. Física Recreacion y Deporte vinculado en propiedad grado de escalafón 2CM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Coordinador, en período de prueba, en el municipio de Magangué - Bolívar, según consta en el decreto N° 529 de la Secretaria de Educación del Municipio de Magangué - Bolívar, desde el 27 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor BENAVIDES ACUÑA JAMEL ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 9197059, Docente de aula area Educ. Física Recreacion y Deporte vinculado en propiedad grado de escalafón 2CM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Educ. Física Recreacion y Deporte en la I.E.R. MONTENEGRO, sede I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarazá, plaza N° 2942, desde el 27 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Magangué - Bolívar le evalúe el período de prueba como Directivo Docente, Coordinador, en I.E. LICEO JOAQUIN FERNANDO VELEZ, del municipio de Magangué - Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor BENAVIDES ACUÑA JAMEL ANTONIO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		16-02-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



Radicado: D 202407000980

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **NIÑO MERLO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° **1101692655**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. R. EL TIGRE, sede E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS del municipio de Cáceres, plaza N° 1265, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER015161, del 17 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor NIÑO MERLO CARLOS ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1101692655 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 3AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Hato - Santander, según consta en la Resolución N° 01634 de la Gobernación de Santander, desde el 05 de marzo de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor NIÑO MERLO CARLOS ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1101692655, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 3AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. R. EL TIGRE, sede E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS del municipio de Cáceres, plaza N° 1265, desde el 05 de marzo de 2024 y hasta que la Gobernación de Santander le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO – SEDE ESCUELA RURAL HOYA NEGRA, del municipio de Hato - Santander; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor NIÑO MERLO CARLOS ANDRES haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		25/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		19-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



Radicado: D 202407000981

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **MORENO NARVAEZ CLAUDIA JANETH** identificada con cédula de ciudadanía N° **63469164**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. VIETNAM del municipio de Yondó, plaza N° 3855, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER016689, del 23 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora MORENO NARVAEZ CLAUDIA JANETH identificada con cédula de ciudadanía N° 63469164 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Bucaramanga, según consta en la Resolución N° 0075 de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, desde el 04 de marzo de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora MORENO NARVAEZ CLAUDIA JANETH identificada con cédula de ciudadanía N° 63469164, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. VIETNAM del municipio de Yondó, plaza N° 3855, desde el 04 de marzo de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE B, del municipio de Bucaramanga; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MORENO NARVAEZ CLAUDIA JANETH haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviár R
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	23/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano	<i>RBP</i>	23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>JFRS</i>	23-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>CAVA</i>	23-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION Radicado: D 2024070000982

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad temporal de la señora **POSADA CUARTAS CRUZ LEIDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557173**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal del señor **SERNA LUNA OSMIN JOSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **10782730**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **POSADA CUARTAS CRUZ LEIDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557173**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5876, mientras dure la vacancia temporal del señor **SERNA LUNA OSMIN JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10782730**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **POSADA CUARTAS CRUZ LEIDA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		19/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

200224



Radicado: D 2024070000983

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

La Secretaría de Educación de Antioquia, identificó cargos docentes excedentes, de diferentes áreas y niveles, los cuales se hacen necesario reubicar por necesidad del servicio educativo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos docentes oficiales, que se describen a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL - ÁREA
1	ARBOLETES	I. E. R. PAJILLAL	C. E. R. LAS PAVITAS	15713	Preescolar
2	EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	8314	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
3	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS	5624	Filosofía
4	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. SABANAZO	6727	Educ. Ética y en Valores
5	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. LA CERRAZON	8429	Preescolar
6	TARSO	I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. LA ARBOLEDA	14910	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental

ARTICULO 2°: Los cargo docente oficiales, descritas en el articulo anterior, quedarán de asignado a los siguiente municipios e Instituciones Educativas:

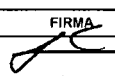
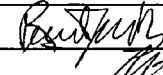
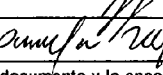
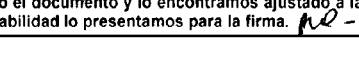
N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL - ÁREA
1	ARBOLETES	I. E. R. PAJILLAL	I. E. R. PAJILLAL - SEDE PRINCIPAL	15713	Preescolar
2	EBEJICO	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	8314	Ciencias Naturales Física
3	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS	5624	Ciencias Sociales
4	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	C. E. R. SABANAZO	6727	Educ. Religiosa
5	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. LA CERRAZON	8429	Primaria
6	TARSO	I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	14910	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director de Talento Humano		23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme – Auxiliar Administrativa		22-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *no* - 51

260224.



Radicado: D 2024070000984

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010520194, del 23 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **GOMEZ ARDILA GLORIA NANCI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21620184, Licenciada en Etnoeducación – Énfasis Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora **GOMEZ ARDILA GLORIA NANCI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21620184, Licenciada en Etnoeducación – Énfasis Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C. E. R. OBDULIO DUQUE, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11151, en reemplazo de la señora **GIRALDO BOTERO ASTRID ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21481725, quien pasó a otro establecimiento;



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La señora Gómez Ardila, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede. I. E. SAN JOSE - PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13297.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ ARDILA GLORIA NANCI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21620184**, Licenciada en Etnoeducación – Énfasis Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO, sede C. E. R. OBDULIO DUQUE, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11151, en reemplazo de la señora **GIRALDO BOTERO ASTRID ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21481725**, quien pasó a otro establecimiento; la señora Gómez Ardila, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede. I. E. SAN JOSE - PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13297; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GOMEZ ARDILA GLORIA NANCI** haciéndole saber que contra ella no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		26-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		15/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

260224



Radicado: D 2024070000985

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especial lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002568 de noviembre 5 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ordenanza No. 4 de 2020, se concedió facultades al Gobernador para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental. El Gobernador en ejercicio de las facultades expidió el Decreto Ordenanzal No. 2020070002568 de noviembre 5 de 2020, creando la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA y estructuró el estatuto orgánico, disponiendo en el artículo 7º que la dirección y administración estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General.
2. Que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por dos (2) particulares designados por el Gobernador, de su libre elección, que ejercerán funciones públicas, pero no adquieren la calidad de empleados públicos.
3. Que para ocupar un escaño de miembro particular en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, se postuló el señor **ADRIÁN GUERRA AGUILAR**, quien no presenta causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida su designación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar al señor **ADRIÁN GUERRA AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.731.715 como miembro particular en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA.

gob

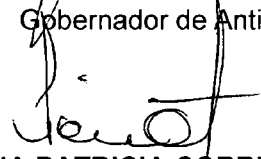
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

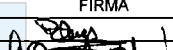

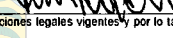
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		22/2/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		22/02/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 202407000986

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especial lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 0819 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ordenanza No. 46 de 1995, se concedió facultades al Gobernador para transformar el Establecimiento Público denominado Beneficencia de Antioquia, en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental. El Gobernador en ejercicio de las facultades expidió el Decreto Ordenanzal No. 0819 de marzo 4 de 1996, transformando la entidad y estructuró el estatuto orgánico de la empresa, disponiendo en el artículo 4º que la dirección y administración estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.
2. Que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por dos (2) particulares designados por el Gobernador, de su libre elección, que ejercerán funciones públicas, pero no adquieren la calidad de empleados públicos.
3. Que mediante la Ordenanza No. 41 de octubre 2 de 2017, se cambió el nombre de la empresa por LOTERÍA DE MEDELLÍN.
4. Que para ocupar el segundo escaño de miembros independientes en la Junta Directiva, se postuló el señor **MAXIMILIANO ALBERTO ARAMBURO CALLE**, quien no presenta causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida su designación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar al señor **MAXIMILIANO ALBERTO ARAMBURO CALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.769 como miembro particular

Handwritten signature

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

en la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DE MEDELLÍN.

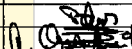
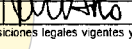

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Governador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		22/02/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		22/02/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Atzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202407000987

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mediante la Resolución No. 1586 de diciembre 11 de 2023 dispuso la apertura de la diligencia de deslinde en la totalidad de las líneas limítrofes comprendidas entre los municipios de Carmen de Darién y Nuevo Belén de Bajirá, en el departamento de Chocó.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC mediante la Resolución No. 1588 de diciembre 11 de 2023 dispuso la apertura de la diligencia de deslinde en el tramo comprendido desde la confluencia de los ríos Sucio y Paravandó, hasta el punto trifinio entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá, en el departamento de Chocó, y Dabeiba, en el departamento de Antioquia.

Que conforme lo dispone la Ley 1447 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1170 de 2015, el IGAC dio inicio a la operación administrativa de deslinde y como entidad territorial con interés en el deslinde, se ha vinculado al Departamento de Antioquia en este trámite administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1170 de 2015, es obligación de las entidades territoriales comparecer por intermedio de los representantes legales o su delegado, por tal razón se hace necesario delegar la participación del Departamento de Antioquia en la operación administrativa de deslinde que se inició, según las Resoluciones No. 1586 y 1588 de 2023, en un servidor público del nivel directivo conforme lo dispone la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Departamento de Antioquia en los trámites administrativos de deslinde que adelanta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, ordenados en las Resoluciones No. 1586 y 1588 de 2023, relacionados con el deslinde en la totalidad de las líneas limítrofes comprendidas entre los municipios de Carmen de Darién y Nuevo Belén de Bajirá, en el departamento de Chocó, y el tramo comprendido

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

desde la confluencia de los ríos Sucio y Paravandó, hasta el punto trifinio entre los municipios de Nuevo Belén de Bajirá, en el departamento de Chocó, y Dabeiba, en el departamento de Antioquia, respectivamente, en el doctor CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico o quien haga sus veces.

Artículo 2º. Remítase copia de este acto administrativo al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, copia de la cédula de ciudadanía del delegado y el acta de posesión.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de su publicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		21/02/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		21/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202407000988

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 202407000077, del 9 de enero de 2024, en su artículo seis, fila uno, se nombró un Docente del Área de Educación Religiosa, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1037471125	RICARDO RODRIGO RODRÍGUEZ AGRESOTT	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	EL BAGRE	I.E. EL BAGRE	LICEO EL BAGRE	2283	GIL RUIZ FABIAN ANDRES C.C. 1095934442

En atención a que el señor RODRÍGUEZ AGRESOTT, presentó renuncia al nombramiento en periodo de prueba mediante radicado N° ANT2024ER008554, del 29 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 202407000077, del 9 de enero de 2024, en su artículo seis, fila uno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000077, del 9 de enero de 2024, en su artículo seis, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba como Docente del Área de Educación Religiosa, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1037471125	RICARDO RODRIGO RODRIGUEZ AGRESOTT	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	EL BAGRE	I.E. EL BAGRE	LICEO EL BAGRE	2283	GIL RUIZ FABIAN ANDRES C.C. 1095934442

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **RICARDO RODRIGO RODRIGUEZ AGRESOTT**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		23-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		08/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

260224



Radicado: D 2024070000989

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

La señora **VALENCIA CATAÑO MARTHA ALBA DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025446**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, viene laborando como Docente de aula – Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 5063, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 527, en reemplazo de **FABRA MARTINEZ NELSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71361082**, a quien se le concedió vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **VALENCIA CATAÑO MARTHA ALBA DE JESÚS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025446**, Licenciada en Educación Básica – Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, del municipio de SAN ROQUE plaza N° 527, en reemplazo de **FABRA MARTINEZ NELSON** identificado con cédula de ciudadanía N° **71361082**, a quien se le concedió vacancia temporal; la Señora **VALENCIA CATAÑO**, viene laborando como Docente de aula – Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, sede I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE, plaza N° 5063; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **VALENCIA CATAÑO MARTHA ALBA DE JESÚS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra ella no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		19/2/24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		18/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224.



Radicado: D 2024070000990

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "*Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.*"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2023090000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

La señora **ARBOLEDA MARIACA ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017142233**, Licenciada en educación Básica, Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula Básica Primaria, en la I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15288, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - PRINCIPAL del municipio de URRAO, plaza N° 830, en reemplazo de **JIMENEZ MONTOYA VICTOR DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8162700**, a quien se le concedió vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, a la señora **ARBOLEDA MARIACA ADRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017142233**, Licenciada en educación Básica, Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, grado de escalafón 3DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - PRINCIPAL, del municipio de URRAO plaza N° 830, en reemplazo de **JIMENEZ MONTOYA VICTOR DAVID** identificado con cédula de ciudadanía N° **8162700**, a quien se le concedió vacancia temporal; la Señora **ARBOLEDA MARIACA**, viene laborando como Docente de aula Básica Primaria, en la I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15288; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ARBOLEDA MARIACA ADRIANA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra ella no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		26/02/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		26/02/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez. Profesional Universitario		22/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407000991

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005565, del 18 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila ocho, se nombró un Docente del Área de Matemáticas, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1020477485	DANIEL FELIPE BELTRÁN CHAVERRA	INGENIERO CIVIL	PEQUE	I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LA GUADUA	8865	GONZÁLEZ DURANGO ROSALBA C.C. 21912073

En atención a que el señor BELTRÁN CHAVERRA, manifestó la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, mediante Correo Electrónico, del 9 de febrero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005565, del 18 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila ocho.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005565, del 18 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila ocho, el nombramiento en periodo de prueba como Docente del Área de Matemáticas, Zona Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1020477485	DANIEL FELIPE BELTRÁN CHAVERRA	INGENIERO CIVIL	PEQUE	I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LA GUADUA	8865	GONZÁLEZ DURANGO ROSALBA C.C. 21912073

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor DANIEL FELIPE BELTRÁN CHAVERRA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-2024
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		12/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



Radicado: D 2024070000992

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060353310 del 13/12/2023, se Modifica parcialmente la Resolución Departamental S 0595 del 29/01/2003, en el sentido de desagregar la sede SANTA INES (DANE 105129000453), de la I.E JOSE MARIA BERNAL (DANE 105129000216) del municipio de Caldas- Antioquia y así mismo se modifica parcialmente la Resolución Departamental S129241 del 22/10/2014, en el sentido de agregar la sede SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas- Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se agregará la sede EU SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas- Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza y Directivo Docente- Coordinador que pertenecen a esta sede, como se detalla a continuación:

MIGUEL ABDON ARBOLEDA VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía **71.641.628**, Licenciado en Educación Español y Literatura – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como Directivo Docentes Coordinador para la I.E MARIA AUXILIADORA, Cargo N° 929 del municipio de Caldas .

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar el Cargo coordinador que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. JOSE MARIA BERNAL	929	DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR

ARTÍCULO 2°: El cargo trasladado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I.E. MARIA AUXILIADORA	929	DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIGUEL ABDON ARBOLEDA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.641.628**, Licenciado en Educación Español y Literatura – Magister en Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como Directivo Docente Coordinador para la I.E MARIA AUXILIADORA. PLAZA N° 929 del municipio de Caldas,.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

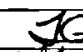
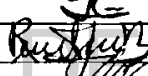

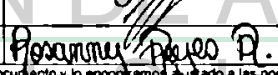
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano.		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario-Contratista		22/02/2024

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enojramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

23 02 24



Radicado: D 2024070000993

Fecha: 27/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados".*
4. Por medio del Decreto 2023070005735 del 21 de diciembre de 2023, se prorrogaron hasta el 29 de febrero de 2024 los empleos de carácter temporal adscritos a la Secretaría de Hacienda de la Administración Departamental.
5. El organismo expresó la necesidad de continuar con los empleos temporales a través del comunicado que a continuación se relaciona:

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA DE HACIENDA	2024020006343	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín.	18
		Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	6

- Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2024.
- La Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2024020008608 del 26 de febrero de 2024 expidió la viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR
SECRETARÍA DE HACIENDA	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín.	\$573 969 887
	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia - Medellín	\$191 414 013

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	ORGANISMO	DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO - GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006728	31 de mayo de 2024
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006730	31 de mayo de 2024
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006731	31 de mayo de 2024
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006735	31 de mayo de 2024
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006737	31 de mayo de 2024
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006740	31 de mayo de 2024
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006692	31 de mayo de 2024
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006698	31 de mayo de 2024
9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006702	31 de mayo de 2024
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006704	31 de mayo de 2024
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006706	31 de mayo de 2024
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006708	31 de mayo de 2024
13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006723	31 de mayo de 2024

"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006665	31 de mayo de 2024
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006666	31 de mayo de 2024
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006669	31 de mayo de 2024
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006672	31 de mayo de 2024
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006673	31 de mayo de 2024
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006674	31 de mayo de 2024
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006676	31 de mayo de 2024
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006683	31 de mayo de 2024
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006685	31 de mayo de 2024
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006690	31 de mayo de 2024
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006691	31 de mayo de 2024

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta la fecha indicada:

ID	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Código y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006728	5496	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43620418	Marinela	Arbelaez Nieto	31 de mayo de 2024
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006730	5497	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	39302309	Claudia Maria	Vélez Suaza	31 de mayo de 2024
3	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006731	5498	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71640090	Rodrigo Hernán	Jiménez Gallego	31 de mayo de 2024
4	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006735	5499	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71186362	Arnulfo de Jesús	Flórez Londoño	31 de mayo de 2024
5	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006737	5500	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32104698	Lina Patricia	Graciano Hernández	31 de mayo de 2024
6	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN CONTABILIDAD	2000006740	5501	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43520288	Luz Eneida	Acevedo Duque	31 de mayo de 2024
7	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN PRESUPUESTO	2000006692	5526	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz	31 de mayo de 2024
8	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006698	5646	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garcés	31 de mayo de 2024
9	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006702	5585	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98694600	Arley Andrés	Cano Londoño	31 de mayo de 2024
10	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006704	5586	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de mayo de 2024
11	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006706	5587	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo	31 de mayo de 2024
12	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006708	5588	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno	31 de mayo de 2024

"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

13	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	2000006723	5589	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de mayo de 2024
14	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006665	5544	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante Empleo Temporal		31 de mayo de 2024
15	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006666	5545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43744952	María Teresa	Serna Guerra	31 de mayo de 2024
16	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006669	5546	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio	31 de mayo de 2024
17	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006672	5547	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128425093	Santiago	Uribe Vélez	31 de mayo de 2024
18	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006673	5548	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	15446383	Wilmer Fabián	Cardona Arroyave	31 de mayo de 2024
19	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006674	5549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martínez	31 de mayo de 2024
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006676	5550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1094932558	Andrés Felipe	Pimentel Zapata	31 de mayo de 2024
21	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006683	5551	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	1017171989	Liliana María	Taborda Álzate	31 de mayo de 2024
22	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006685	5552	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	43833291	Natalia	Bedoya Chica	31 de mayo de 2024
23	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006690	5569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04		Vacante Empleo Temporal		31 de mayo de 2024
24	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA TESORERÍA	2000006691	5570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	71580250	Jairo Alberto	Castrillón	31 de mayo de 2024

ARTÍCULO 3°. Del presente acto administrativo, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>Huber Amado García Zapata</i>	26/02/2024
Revisó	Lina María Patiño Munera	Profesional Universitaria / Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>Lina María Patiño Munera</i>	26/02/2024
Revisó	Isabel Cristina Mejía Fíbriz	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador	<i>Isabel Cristina Mejía Fíbriz</i>	26/02/2024
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	26/02/2024
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal	<i>Sandra Patricia Vásquez Arboleda</i>	26/02/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Carlos Andrés Roldán Álzate</i>	26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/02/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada ASOCIACION MISIONERA SERVIDORES DEL EVANGELIO DE LA MISERICORDIA DE DIOS, con domicilio en el Municipio de Caldas, el nombre de la hermana KARINA PAOLA TOCCHETTON identificada con cedula de extranjería N° 1012114 como nuevo Representante, quien esta facultada para funciones a partir de su designacion de conformidad con la certificación expedida por la Diócesis de Caldas y suscrita por el Presbítero Carlos Manuel Arenas Henao Canciller Diocesano del 13 de febrero de 2024 .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Teresa Fernández Conde.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

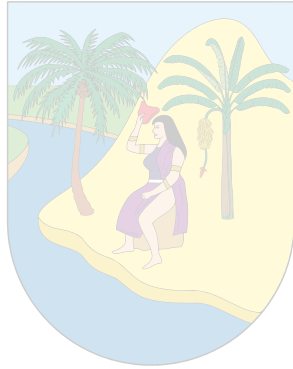
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164666 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*